



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Ochocientos ochenta y uno.*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *cuatro* días del mes de *Marzo* del año dos mil catorce, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

A través de la Acordada N° 117/99, la Corte Suprema de Justicia resolvió: “Art. 1°.-Facultar a la Dirección de Auditoría del Poder Judicial a ejercer un control permanente sobre la edición y administración de los materiales de uso notarial, a cargo del Colegio de Escribanos del Paraguay. Art. 2°.- Disponer que el Colegio de Escribanos del Paraguay presente bimestralmente una rendición de cuentas detallada de la gestión que le fuera encomendada, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Superintendencia. Art. 3°.- El producido de la venta de los materiales de uso notarial, luego de deducido el costo de impresión, será distribuido como sigue: 70% (Setenta por ciento) para la financiación de los distintos Programas previstos en el Presupuesto aprobado del Poder Judicial., 30% (Treinta por ciento) para el Colegio de Escribanos del Paraguay, por el servicio...”.

Posteriormente, por Acordada N° 128, de fecha 15 de Octubre de 1.999, se dispuso: “Art. 1° Ratificar la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Acordada N° 117 de fecha 5/05/99, y disponer el reestudio del Art. 3° de la misma, con suspensión de sus efectos mientras dure tal estudio; Artículo 2° Anótese...”.

En este punto, cabe referir el criterio del Prof. Dr. Elixeno Ayala, en ese entonces, Ministro de la Excm. Corte Suprema de Justicia, quien precisó cuanto sigue: “...lo producido de la venta de materiales de uso notarial pertenece al erario público; en caso contrario se incurriría en negligencia y mal desempeño de las funciones. El Colegio de Escribanos deberá rendir cuentas de la administración... el Colegio de Escribanos interpuso recurso de reconsideración contra la Acordada N° 117, que facultó a la Dirección de Auditoría del Poder Judicial a ejercer un control permanente sobre la edición y administración de materiales de uso notarial, a cargo del Colegio de Escribanos y que el producido de la venta de dichos materiales, luego de deducido el costo de impresión será distribuido con el 70% (setenta por ciento) para la financiación de distintos programas previstos en el presupuesto del Poder Judicial y el 30% (treinta por ciento) para el Colegio de Escribanos, siendo rechazada in límine la reconsideración por providencia de fecha 13 de mayo de 1.999. Contra esa resolución se interpuso recurso de reconsideración, lo que es improcedente, ya que no existen recursos contra la resolución que resuelve la reconsideración planteada...”.

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

José Raúl Torres Kirmsner
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Ochocientos ochenta y uno*

En ese orden de ideas y del estudio de los antecedentes, se advierte que corresponde ratificar el artículo 3° de la Acordada N° 117/1999, por los mismos fundamentos expuestos en su oportunidad por el Prof. Dr. Elixeno Ayala, levantar la suspensión de los efectos y ordenar el inmediato cumplimiento -in totum- de lo dispuesto en la citada normativa.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- RATIFICAR el artículo 3° de la Acordada N° 117/1999, por los mismos fundamentos expuestos en su oportunidad por el Prof. Dr. Elixeno Ayala y levantar la suspensión de los efectos.

Art. 2° ORDENAR el inmediato cumplimiento -in totum- de lo dispuesto en la Acordada N° 117/1999.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar

Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
ANICIA BEATEZ PUCHELA de CORREA
Ministra

[Signature]
GLADYS E. BARRERO de MORA
Ministra

José Raúl Torres Kimser
Presidente

[Signature]
SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí

[Signature]
Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario